

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****131****MADRID NÚMERO 15****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Dolores Marín Relanzón, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 68/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION frente a CESTRAL CONSTRUCCIONES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En Madrid, a once de noviembre de dos mil diecinueve.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.—Habiéndose observado en la tramitación de la presente ejecución las formalidades y requisitos establecidos en la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), especialmente en lo relativo a la celebración de la subasta, es procedente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 650 de la LEC, aprobar el remate a favor del mejor postor.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba el remate del Vehículo subastado, Ford Transit, matrícula 6965BSZ, y requerir al rematante D. MIGUEL SANGUESA FONT para que en el plazo de diez días consigne la diferencia entre lo depositado para tomar parte de la subasta (65 euros) y el precio del remate (676 euros), apercibiéndole que de no verificarlo perderá la cantidad depositada la cual podría ser aplicada a los fines de la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art. 186.1 L.J.S.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CESTRAL CONSTRUCCIONES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de enero de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**(03/2.605/20)**